tutela delos menores de p del pelo

Otro=

Sepan tanto Juan Arrabale vecino del lugar de
Santiago, ~~que~~ veintiocho del mes de mayo de mil
quinientos ~~y~~ sesenta y cinco años ante el muy noble
Antonio Andres alcalde ordinario del rey y su
justicia en la villa de Madrid y romano de mesma
y su escribiendo parece agora ginez de pelo y mil
de pelo escribiendo de vecino que
por quanto abia un mes y otros menos que
pedro de pelo de taiji vecino ~~su padre~~ y su padre de
la que muerto y por su muerte quedaron
ciertos muebles y alhajas y de propiedad los
legitimos herederos ~~y herederos~~ los hijos ginez de pelo y mil
de pelo y ~~mas~~ catalina de pelo y ana de pelo
y alfonso y pedro de pelo los quales dos alfonso
y pedro de pelo son menores de veinte y cinco años y una y otra de la
menores de veinte y cinco años y una y otra de la
3a y porque ellos querian partir y dividir los dichos
muebles y alhajas que quedaron y finaron por
su muerte del dicho su padre pedro de pelo por ser
los personas buenos y para ello ayudo
de poner los dichos alfonso de toro y pedro de pelo un curador
adlitem porque juntamente con ellos y su parte
los dichos partieron y dividieron y alfonso de toro
y pedro de pelo menores pertenecientes que querian y
querian y dividieron y alfonso de toro
de proveer de un curador ad litem para los dichos pedro de
breque dividieron cumplimiento de justicia y otros en
gloraron ~~al~~ el oficio del dicho ginez de pelo
mora alfonso y pedro de pelo vecinos de la villa.

Luego el dicho oficial de dios que mandaba y mandó a los
dichos ginez de pelo y alonso de pelo que nombrasen
quien por curador para los dichos pedro de pelo y alfonso de toro y que esta
fuese de proveer ~~partida~~ a los dichos